

NOTARIA CUARTA DEL  
CANTON BABAHOYO

1 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
2 ANOMINA DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE  
3 CARGA SUCARIN S.A.-

4 CAPITAL SUSCRITO U S \$ 800,00.-

5 CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1600,00.-

6 Código 2013 – 12 – 01 – 04 – P01190.- En la ciudad de Babahoyo,  
7 capital de la Provincia de Los Ríos, República del Ecuador a los cinco  
8 días del mes de Noviembre del año dos mil trece. Ante mí Abogada  
9 Alicia Guadalupe Moreno Marún, NOTARIA PÚBLICA CUARTA

10 DEL CANTÓN BABAHOYO, comparecen a la celebración de la  
11 presente escritura, por sus propios derechos, los señores: **YENNIFER**  
**LISBED ALCIVAR ROMERO**, quien declara ser de estado civil  
casada, de ocupación comerciante; y, **CESAR HERIBERTO CHOEZ**  
**GOMEZ**, quien declara ser de estado civil casado, de ocupación  
comerciante.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de  
edad, de nacionalidad Ecuatoriana, y domiciliados en la ciudad de

17 Guayaquil; ocasionalmente en esta ciudad, en consecuencia son capaces  
18 para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien  
19 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de

20 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANOMINA**  
21 **DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA**

22 **SUCARIN S.A.**- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta  
23 escritura pública a la que proceden de la manera libre y voluntaria, para  
24 su otorgamiento me presentan una Minuta para que con las formalidades  
25 de Ley sea elevada a escritura pública, la misma que es del tenor  
26 siguiente.- **SEÑOR NOTARIO**.- En el registro de escrituras públicas del  
27 archivo a su cargo, una en la que conste la constitución de una Compañía  
28 Anónima y mas declaraciones contenidas en las siguientes cláusulas.-

Abg. Guadalupe Moreno Marún  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA  
Babahoyo - Los Ríos

NOTARIA CUARTA DEL  
CANTON BABAHoyo

1   **PRIMERA: OTORGANTES.**- Comparecen al otorgamiento de la  
2    presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad  
3    anónima manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, los  
4    señores **YENNIFER LISBED ALCIVAR ROMERO** y, **CESAR**  
5   **HERIBERTO CHOEZ GOMEZ.**- Los comparecientes me manifiestan  
6   que son mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en  
7   la ciudad de Guayaquil; ocasionalmente en esta ciudad, ratificándose en  
8   su voluntad de constituir la presente Compañía Anónima, la misma que se  
9   regirá principalmente por las leyes ecuatorianas así como de sus estatutos  
10   sociales.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACION.**- Las partes  
11   contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta  
12   escritura, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus  
13   capitales para emprender en las actividades que se mencionan mas  
14   adelante.- **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL.**  
15   **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DURACION Y**  
16   **DOMICILIO.**- La compañía se denominará **COMPAÑÍA DE**  
17   **TRANSPORTE DE CARGA SUCARIN S.A.** Tiene un plazo  
18   de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de su  
19   inscripción en el Registro Mercantil y su domicilio será el Cantón Salitre,  
20   Provincia del Guayas, Republica del Ecuador.- **ARTÍCULO**  
21   **SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicara  
22   exclusivamente al transporte Comercial de carga pesada, a nivel nacional,  
23   sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte  
24   Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las  
25   Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia.  
26   Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase  
27   de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con  
28   su objeto social.- **ARTÍCULO TERCERO.- LA AGENCIA**

Abg. Guadalupe Moreno Marín  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA  
Babahoyo Los Ríos

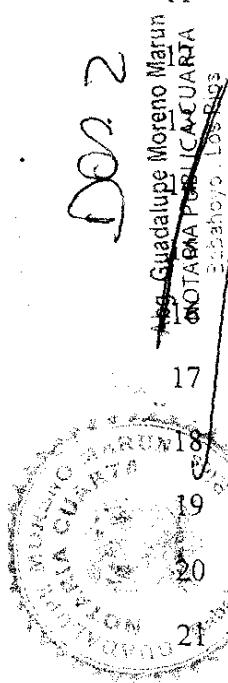
NOTARIA CUARTA DEL  
CANTON BABAHOYO

1 una, numeradas desde la cero, cero, cero, uno hasta la ochocientas.  
2 Cada acción que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un  
3 voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las  
4 acciones no liberadas tendrán esos derechos en proporción al valor  
5 pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones  
6 exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del  
7 Gerente General.- **ARTÍCULO QUINTO.-DOMICILIO DE LA**  
**COMPAÑÍA.**- El domicilio de la compañía está en el Cantón Salitre,  
9 Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer  
10 agencias y sucursales dentro del país o en el extranjero.-  
**ARTICULO SEXTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y**  
**FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.**- La junta  
13 general legalmente convocada y reunida de acuerdo con la Ley es el  
14 máximo organismo de la compañía. La compañía será  
15 administrada por el Gerente General y Presidente de la misma,  
16 quienes dirigirán sus actividades de acuerdo a las disposiciones  
17 del presente Estatuto. El Gerente General, será el representante  
18 legal de la compañía y quien intervendrá a nombre de ella en todo acto o  
19 contrato por medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y  
20 obligaciones; y le corresponde; **A)** Actuar de secretario de las reuniones  
21 de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las  
22 actas respectivas; **B)** Suscribir con el presidente los certificados  
23 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los  
24 accionistas; **C)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de  
25 la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de  
26 Compañías; y, **D)** Ejercer las atribuciones previstas para los  
27 administradores en la Ley de Compañías.- El presidente dirigirá las  
28 sesiones de Junta General, y actuara como Secretario de las mismas el

Abg. Guadalupe Moreno Marín  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA  
CANTÓN BABAHOYO, LOS RÍOS

NOTARIA CUARTA DEL  
CANTON BABAHoyo

1   **NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y**  
2   **SEGURIDAD VIAL.**- Los permisos de operación que reciba la  
3   compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de  
4   carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de  
5   tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la  
6   autorización que se otorga por medio de este organismo de transito  
7   no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.- La reforma  
8   del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y  
9   más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la  
10   compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos  
11   de Tránsito.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito  
y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de  
Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus  
Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren  
los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.-  
Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir  
además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros  
establecidos por otros organismos, deberán en forma previa  
cumplirlas.-   **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL**  
**AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO,**  
**NUMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE,**  
**VALOR NOMINAL Y CLASE DE LAS MISMAS.- El**  
23   **Capital Autorizado de la compañía es de UN MIL**  
24   **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
25   **AMÉRICA.- La compañía cuenta con un capital suscrito de**  
26   **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
27   **AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y**  
28   **nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada**



NOTARIA CUARTA DEL  
CANTON BABAHOYO

1 Gerente General; le corresponde A) Presidir las reuniones de junta  
2 general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas;  
3 B) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de  
4 acción, y extenderlos a los accionistas; y, C) Subrogar al gerente en el  
5 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere  
6 impedido de actuar, temporal o definitivamente.- En caso de falta o  
7 ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo subrogara el Gerente  
8 General.- La Junta General debe nombrar al Comisario, quien tendrá a su  
9 cargo las funciones que la Ley determina y durara en sus funciones cinco  
10 años, la junta General podrá designar otros funcionarios administrativos a  
11 los que asignara sus funciones.- **ARTICULO SEPTIMO.- FORMA Y**  
12 **EPOCAS DE CONVOCAR A JUNTA GENERAL.**- El presidente de  
13 la sociedad debe convocar a junta general en la forma indicada en el  
14 artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La junta general  
15 debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos  
16 treinta y cuatro, doscientos treinta y cinco, y doscientos treinta y ocho de  
17 la misma ley.- **ARTICULO OCTAVO.- FORMA DE DESIGNACION**  
18 **DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACION LEGAL.**-

19 La junta general por mayoría absoluta de votos del capital  
20 pagado concurrente a la reunión, elige al Gerente General y al  
21 Presidente, quienes duraran cinco años en sus cargos y pueden ser  
22 reelegidos indefinidamente. El representante legal necesita autorización  
23 de la Junta general para enajenar o gravar los bienes inmuebles de la  
24 compañía.- **ARTICULO NOVENO.- NORMAS DEL REPARTO DE**  
25 **UTILIDADES.**- El reparto de utilidades debe ser resuelto de  
26 conformidad con los dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de  
27 la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO.- DISOLUCION**  
28 **ANTICIPADA.**- La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo

ABP. Guadalupe Morena Marín  
NOTARIA CUARTA DEL CANTON BABAHOYO  
Los Ríos  
BabaHoyo

18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

NOTARIA CUARTA DEL  
CANTON BABAHoyo

1 resuelva la Junta General de accionistas. La compañía se reserva el  
2 derechos de solicitar a las autoridades competentes la suspensión de los  
3 permisos de operación que haya tramitado ante la Agencia Nacional de  
4 Tránsito, de aquellos automotores cuyos propietarios estén en mora en el  
5 cumplimiento de sus obligaciones para con la Compañía.- **ARTICULO**  
6 **UNDECIMO.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL.**- El capital de la  
7 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
8 UNIDOS DE AMERICA. Los accionistas fundadores declaran que  
9 el capital de la compañía ha sido totalmente suscrito, y pagado de la  
10 siguiente manera: La señora **YENNIFER LISBED ALCIVAR**  
11 **ROMERO**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y  
12 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,  
13 **CESAR HERIBERTO CHOEZ GOMEZ**, ha suscrito cuatrocientas  
14 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
15 Unidos de América cada una.- Los suscriptores han pagado el  
16 cincuenta por ciento del valor de cada una de las acciones conforme  
17 consta del Certificado Bancario conferido por el Banco Bolivariano,  
18 que se agrega a la presente escritura publica.- **ARTICULO**  
19 **DECIMO SEGUNDO: PAGO DEL CAPITAL.**- Se lo  
20 hace en numerario y en el cincuenta por ciento de cada  
21 acción suscrita según consta del certificado bancario de la  
22 cuenta de integración de capital que se agrega a la presente  
23 escritura. El saldo se lo podrá pagar en el plazo de hasta dos años.-  
24 **ARTICULO DECIMO TERCERO: AUTORIZACION.**-  
25 Queda facultado el Abogado Miguel Moreno Viteri para  
26 realizar todo lo necesario para la constitución legal y  
27 definitiva de la Compañía.- **CLAUSULA FINAL.**- Agregue usted  
28 señora Notaria, las demás Cláusulas de Ley, para la validez.

Miguel Moreno Martínez  
NOTARIA PUBLICA CUARTA  
Babahoyo, Los Ríos



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7489100

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: CHOEZ GOMEZ CESAR HERIBERTO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/02/2013 2:19:00 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA SUCARIN S.A.**  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/02/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECУIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

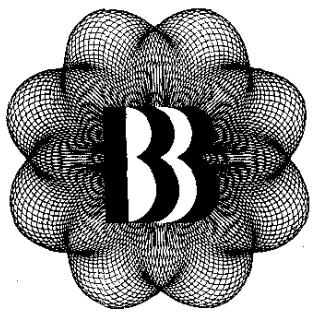
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 30 DIAS, A EXCEPCIÓN DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Abg. Guadalupe Moreno Marun  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA  
Babahoyo - Los Ríos



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 02501IKC000024-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA SUCARIN S.A. XXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ALCIVAR ROMERO YENNIFER LISBED	\$200.00
CHOEZ GOMEZ CESAR HERIBERTO	\$200.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$400.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

BABAHOYO, 28 DE OCTUBRE DE 2013

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA

400.00



Abg. Guadalupe Moreno Marín  
NOTARIA PÚBLICA GUARDIANA  
Babahoyo - Los Ríos

**Nº. 0011145**



Agencia  
Nacional  
de Tránsito



11652781

**RESOLUCIÓN No. 062-CJ-2013-CTE-ANT  
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO  
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR  
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ingreso N°. CTE-DTP-2013-0198-E de fecha 11 de marzo de 2013, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada "**COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA SUCARIN S.A.**", con domicilio en cantón Salitre, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CÉDULA/RUC
1	ALCIVAR ROMERO YENNIFER LISBED	0917994741
2	CHOEZ GOMEZ CESAR HERIBERTO	0920785557

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Comisión de Tránsito del Ecuador  
AD. Jorge Zea M.  
COORDINADOR  
DPTO. SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 062-CJ-2013-CTE-ANT  
"COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA SUCARIN S.A."

CERTIFICO que la fotocopia que antepende, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

18 JUL. 2013  
Abg. Guadalupe Moreno Marín  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA  
Baños, Los Ríos



Art...- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico favorable N° 0224-CP-13-DTP-CTE de 02 de mayo de 2013, recomienda, se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada en formación denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA SUCARIN S.A.**", domiciliada en el cantón Salitre, Provincia del Guayas.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante informe N° CTE-DAJ-2013-0653-M de mayo 22 de 2013, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA SUCARIN S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante la Resolución N° 059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA SUCARIN S.A.**", con domicilio en el cantón Salitre, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito / Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y

RESOLUCIÓN N° 062-CJ-2013-CTE-ANT  
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA SUCARIN S.A."

DENIEGO que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

08 JUL. 2013



Agencia  
Nacional  
de Tránsito



Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los trece días del mes de junio del dos mil trece.

Ab. Héctor Sotomayor Camacho  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR**

**LO CERTIFICO:**

Ab. Gina Murrieta Wong  
**SECRETARIA GENERAL**



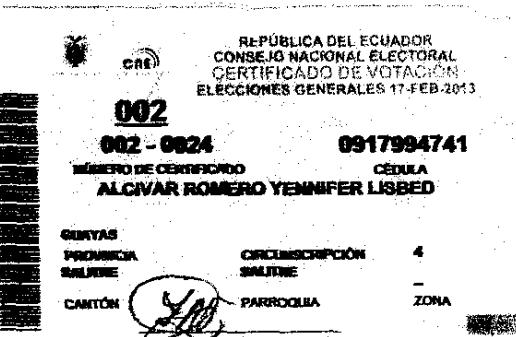
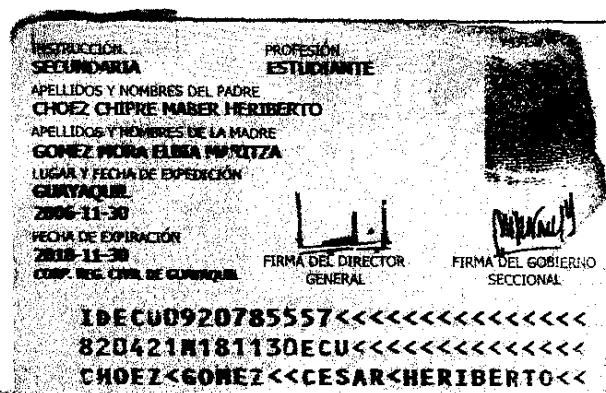
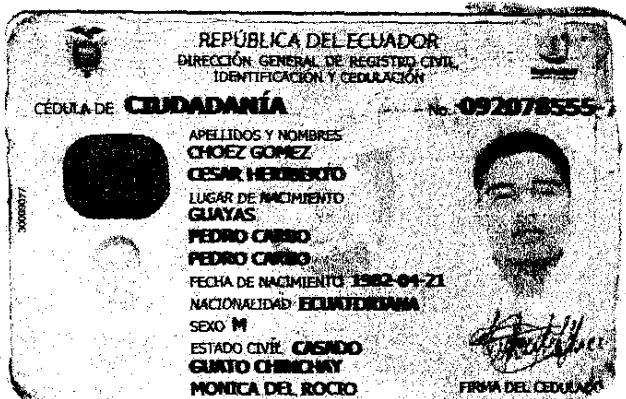
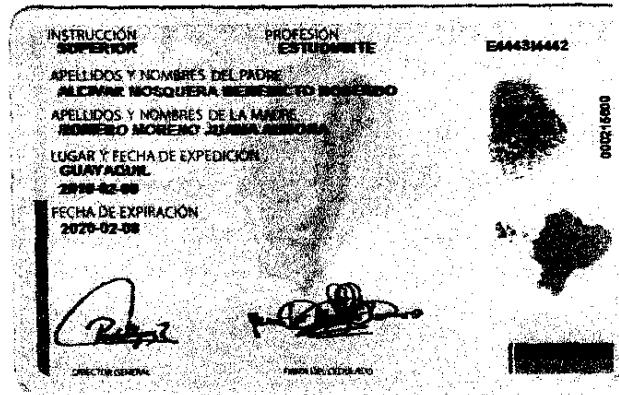
CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

Comisión de Tránsito del Ecuador  
---  
Ab. Jorge Zea M.  
COORDINADOR  
DPTO. SECRETARIA GENERAL

08 JUL. 2013

3  
FOJAS UTILES # ----

Abg. Guadalupe Moreno Marun  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA  
Babahoyo - Los Ríos



Abg. Guadalupe Moreno Marun  
NOTARIA 1  
RPT

NOTARIA CUARTA DEL  
CANTON BABAHOYO

1 y perfeccionamiento de la presente escritura.- Firmado) Abogado  
2 Miguel Moreno Viteri .- Matrícula al Foro de Abogados número  
3 doce – un mil novecientos setenta y seis - cinco - ( Es copia ).-  
4 Consecuentemente, los contratantes se ratifican en el tenor íntegro  
5 de la minuta copiada cuyo contrato de CONSTITUCION DE  
6 SOCIEDAD ANONIMA elevado a escritura pública lo  
7 aprueban en todas sus partes para que surta sus efectos  
8 legales. Los contratantes me presentan como documento  
9 habilitante el Certificado de Cuenta de Integración de  
10 Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO y documentos  
11 de identificación personal y certificado de votación de las  
12 últimas elecciones. Leída que les fue esta escritura a los  
13 otorgantes por mí la Notario en alta y clara voz, de  
principio a fin, éstos se ratifican en su contenido y  
firman conmigo en un solo acto, doy fe.-

Yennifer Lisbed Alcivar Romero



18 Cedula No.091799474-1



Cesar Humberto Choez Gomez

20 Cedula No.092078555-7

21 22 23 Ab. Guadalupe Moreno Marín, NOTARIO PÚBLICO.-

24 Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero este CUARTO  
25 TESTIMONIO que firmo y sello en Babahoyo a los cinco días

26 del mes de Noviembre del año dos mil trece.- Doy fe.-

27 28 Abg. Guadalupe Moreno Marín  
NOTARIA PUBLICA CUARTA  
Babahoyo - Los Ríos

**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salitre**

Av. Antonio Jose de Sucre, diagonal a CNEL.

**Número de Repertorio: 2014- 256**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALITRE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Siete de Marzo de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 27 a 38 con el número de inscripción 5 celebrado entre: ([COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA SUCARIN S.A. en calidad de RAZÓN SOCIAL], [ALCIVAR ROMERO YENNIFER LISBED en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CHOEZ GOMEZ CESAR HERIBERTO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [No. SC-INC-DNASD-SAS-14-0001033] de fecha [Veintiuno de Febrero de Dos Mil Catorce].

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	Ficha	Actos
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis			

Listado de bienes Inmuebles  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 4803 CONSC(1)

DESCRIPCIÓN:

CONSC =CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE SALITRE  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

Ab. Camilo Zamora Moreno  
INSCRIPTOR



Ab. Guido Ernesto Cobena Romero  
Registrador de la Propiedad .

Ab. Guido Ernesto Cobena Romero  
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN SALITRE



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14.009663

Guayaquil, - 2 ABR 2014

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA SUCARIN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. José Luis Chevasco Escobar  
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

X  
MILCE/evm